



TATIANA ANDREA CHALARCA LOPERA
ABOGADA

Doctor:

JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA

Juez Primero Civil Municipal de Leticia-Amazonas

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición

Ref.: PROCESO EJECUTIVO No. 910014003001-2022-00213-00

DEMANDANTE: LISARDO VARGAS CHAVARRO

DEMANDANDOS: JOSÈ MAURICIO SANTODOMIGO RAMIREZ y EDGAR AUGUSTO SANTODOMINGO OROZCO

Cordial saludo,

TATIANA ANDREA CHALARCA LOPERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.536.696 de Belmira-Antioquia, y portadora de la tarjeta profesional **No. 329.200** del C.S.J., obrando como endosatario al cobro judicial del señor **LISARDO VARGAS CHAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.948.424, , dentro del término legal, acudo ante su despacho para interponer Recurso de Reposición, contra del Auto de fecha 22 de junio de 2023, por considerarla no acorde al ordenamiento jurídico que rige la materia.

Fundamentos de Hecho y de Derecho

1. Mediante Auto de fecha 22 de junio de 2023 dentro del proceso de la referencia, se profirió Desistimiento tácito por supuesta inactividad del proceso, conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

2. Aunado a lo anterior, me permito manifestar que se profirió mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia el día 10 de octubre de 2022, y el Despacho ordena realizar la notificación a la parte demandada del artículo 291 y 292 del C.G.P. o la notificación de la ley 2213 del 2022.

TATICHALARCA@HOTMAIL.COM
3017160770



TATIANA ANDREA CHALARCA LOPERA
ABOGADA

3. La suscrita a pesar que el mandamiento de pago se profirió el 10 de octubre de 2022, envió la comunicación a la parte demandada como establece el artículo 291 del C.G.P. (Anexo certificaciones de la empresa de mensajería).

4. Además, de lo anterior insisto señor Juez, no existe fundamento normativo para que un proceso de esta naturaleza se exige la notificación del mandamiento antes del año de proferido dicho mandamiento.

PETICIONES

1. Revoque o modifique la decisión proferida dentro del Auto de fecha 22 de junio de 2023 dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 910014003001-2022-00213-00, no se decrete el desistimiento tácito y no se ordene la terminación del mencionado proceso.

Atentamente,

TATIANA ANDREA CHALARCA LOPERA

Cedula de ciudadanía No. 1.013.536.696 de Belmira-Antioquia

Tarjeta profesional No. 329.200 del C.S.J.

Correo electrónico: tatichalarca@hotmail.com correo inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

Celular: 3017160770

(Anexo certificaciones de la empresa de mensajería).